



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29212

21/02/2018

76086

AUTOR/A: SANTOS ITOIZ, Eduardo (GCUP-ECP-EM); SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM); ESTEBAN BRAVO, Aitor (GV); MATUTE GARCÍA DE JALÓN, Oskar (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el procedimiento de evaluación de idoneidad es un procedimiento nacional, aprobado por la Comisión Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

La consideración de no apto por parte de la Guardia Civil se basa en la aplicación de la Instrucción de Seguridad Aérea (SA-20) de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) que, en el marco de lo establecido en el Adjunto H1 del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, aprobado por la Resolución número 10937, de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Transporte, establece el procedimiento de evaluación de idoneidad, exigida por la normativa comunitaria en el ámbito de la aviación civil, de aquellas personas y/o colectivos cuyos antecedentes personales deben ser verificados para que puedan desarrollar su trabajo, cuando necesiten acceso a la Zona Restringida de Seguridad de los aeropuertos.

Por otra parte, el procedimiento de evaluación de idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil se lleva a cabo conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no se puede facilitar el expediente solicitado.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 10937, de 30 de agosto de 2017, los mecanismos de defensa del interesado se ejercen frente a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), el gestor aeroportuario o Agencia Estatal de Seguridad Aeroportuaria (AESA). Los afectados podrán presentar los correspondientes recursos administrativos frente a la propia Agencia y/o contencioso administrativo frente a los tribunales de este orden.

Como continuación de todo lo dicho, en última instancia la autoridad judicial podrá requerir información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre la valoración realizada en el proceso de evaluación de idoneidad.



Para finalizar, se indica que desde el mes de marzo de 2016 se mantiene un sistema que permite la contabilización de estas evaluaciones. Desde dicha fecha del total de personas evaluadas se ha sugerido que sean declaradas como no aptas un total de 342 personas. En la siguiente tabla se refleja dicho dato por provincias:

CONTROL SA-20				
DES GLOSE POR AEROPUERTOS PERSONAS POSITIVAS				
	2016 (*)	2017	2018(**)	TOTAL
A CORUÑA	8	2	0	10
ARABA/ÁLAVA	1	7	0	8
ALICANTE	15	4	0	19
ALMERÍA	1	3	0	4
ASTURIAS	0	2	0	2
BADAJOS	0	1	0	1
ILLES BALEARS	52	23	2	77
BARCELONA	0	33	0	33
CÁDIZ	2	0	0	2
CANTABRIA	1	0	0	1
CASTELLÓN	1	0	0	1
GIRONA	1	3	1	5
GIPUZKOA	2	0	0	2
LAS PALMAS	13	12	0	25
LLEIDA	0	2	0	2
LA RIOJA	0	1	0	1
MADRID	51	44	7	102
MÁLAGA	4	2	0	6
MURCIA	1	1	0	2
PONTEVEDRA	3	0	0	3
SANTA CRUZ DE TENERIFE	6	4	0	10
SEVILLA	2	0	0	2
VALENCIA	8	2	0	10
VALLADOLID	3	0	0	3
BIZKAIA	5	6	0	11
TOTAL	180	152	10	342

(*) Desde marzo de 2016 se aplica Control SA-20 a todos los Aeropuertos.

(**) A fecha 7 de febrero de 2018.

Madrid 13 de abril de 2018

